

Barreto, asume la Presidencia de forma interina en este caso, la Magistrada Dina Josefina Ochoa Escribá, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 3-89 de la Corte de Constitucionalidad. **III) Se decreta la suspensión provisional** del artículo 49, tipo 20, del Acta 39-2020 emitida por la Corporación Municipal de Senahú, del departamento de Alta Verapaz, el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial el trece de octubre de dos mil veinte, que contiene el Reglamento para Plan Regulador de Construcción en el Municipio de Senahú, del departamento de Alta Verapaz. **IV)** No se decreta la suspensión provisional de las demás disposiciones denunciadas. **V)** Se concede audiencia por quince días comunes a: i) Municipalidad de Senahu, del departamento de Alta Verapaz, ii) Ministerio de Energía y Minas, iii) Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y **iv)** Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. Se adicionan cuatro días por razón del término de la distancia a favor de la autoridad edil citada, que deberá señalar lugar para recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la sede de esta Corte; en caso de no hacerlo, se le continuará notificando por los estrados del Tribunal. **VI)** Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.



Firmado digitalmente  
por DINA JOSEFINA  
OCHOA ESCRIBA  
Fecha: 01/07/2021  
11:19:31 a. m. Razón:  
Aprobado Ubicación:  
Corte de  
Constitucionalidad



Firmado digitalmente  
por NESTER  
MAURICIO VASQUEZ  
PIMENTEL Fecha:  
01/07/2021 11:20:55 a.  
m. Razón: Aprobado  
Ubicación: Corte de  
Constitucionalidad



Firmado digitalmente  
por LEYLA SUSANA  
LEMUS ARRIAGA  
Fecha: 01/07/2021  
11:21:49 a. m. Razón:  
Aprobado Ubicación:  
Corte de  
Constitucionalidad



Firmado digitalmente  
por WALTER PAULINO  
JIMENEZ TEXAJ  
Fecha: 01/07/2021  
11:22:37 a. m. Razón:  
Aprobado Ubicación:  
Corte de  
Constitucionalidad



Firmado digitalmente  
por RONY EULALIO  
LOPEZ CONTRERAS  
Fecha: 01/07/2021  
11:24:26 a. m. Razón:  
Aprobado Ubicación:  
Corte de  
Constitucionalidad



Firmado digitalmente por  
LIZBETH CAROLINA  
REYES PAREDES DE  
BARAHONA Fecha:  
01/07/2021 11:25:32 a.  
m. Razón: Aprobado  
Ubicación: Corte de  
Constitucionalidad



## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

### EXPEDIENTE No. 2503-2021

Oficial 9º de Secretaría General

**Asunto:** Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial. **Solicitante:** Elías José Arriaza Sáenz. **Disposición denunciada:** el apartado “*Detalle de proveedores locales (Crédito Fiscal) del cuadro 5 y 6*” contenido en el formulario SAT-2237 “IVA GENERAL – Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual” de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:** Guatemala, uno de julio de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista, para resolver, la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, que plantea Elías José Arriaza Sáenz, en la que impugna el apartado “*Detalle de proveedores locales (Crédito Fiscal) del cuadro 5 y 6*” contenido en el formulario SAT-2237 “IVA GENERAL – Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual” de la Superintendencia de Administración Tributaria.

#### CONSIDERANDO

-I-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece, en el apartado conducente, que “...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables. // La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado.”.

-II-

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual **se decreta** la suspensión provisional de la disposición denunciada, como se indica en la parte resolutive del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado, 139, 170 y 179 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 5, 7 Bis del Acuerdo 3-89 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Por disposición del artículo 156 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y conforme lo asentado en el artículo 1° del Acuerdo 3-2021 de esta Corte de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, integra el Tribunal el Magistrado José Francisco De Mata Vela. II) Por inhibitoria del Magistrado José Francisco De Mata Vela y por ausencia temporal del Magistrado Roberto Molina Barreto, se integra el Tribunal con los Magistrados Rony Eulalio López Contreras y Walter Paulino Jiménez Texaj, para conocer y resolver el presente asunto. Asimismo, por la ausencia temporal del Magistrado Presidente, Roberto Molina Barreto, asume la Presidencia de forma interina en este caso, la Magistrada Dina Josefina Ochoa Escribá, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 3-89 de la Corte de Constitucionalidad. III) Se decreta la suspensión provisional del apartado **“Detalle de proveedores locales (Crédito Fiscal) del cuadro 5 y 6”** contenido en el formulario SAT-2237 “IVA GENERAL – Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual” de la Superintendencia de Administración Tributaria. IV) Se concede audiencia por quince días comunes a: i. Superintendencia de Administración Tributaria y ii. Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. V) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA Fecha: 01/07/2021 11:19:33 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por NESTER MAURICIO VASQUEZ PIMENTEL Fecha: 01/07/2021 11:20:57 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA Fecha: 01/07/2021 11:21:51 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por WALTER PAULINO JIMENEZ TEXAJ Fecha: 01/07/2021 11:22:39 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por RONY EULALIO LOPEZ CONTRERAS Fecha: 01/07/2021 11:24:28 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por LIZBETH CAROLINA REYES PAREDES DE BARAHONA Fecha: 01/07/2021 11:25:34 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



(E-646-2021)-7-julio



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 2889-2021

Oficial 11° de Secretaría General.

**Asunto:** Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial. **Solicitante:** abogado Marcio Vinicio Sintuj Rodríguez. **Disposiciones denunciadas:** A) los apartados "1 - De 0 a 30 metros de altura - Q 200,000.00"; "2 - De 31 a 50 metros de altura - Q 250,000.00"; "3 - De 51 a 100 metros de altura - Q 300,000.00", y "4 - De 101 a más metros de altura - Q 350,000.00", todos contenidos en el epígrafe Instalaciones de Torres, Antenas, Postes, Celda de Telefonía o Internet, de Señal Alámbrica o Inalámbrica y/o Cualquier Estructura que Tenga por Objeto Transmitir, Ampliar o Mejorar la Señal de Telefonía o Internet, y B) del apartado "1 - Tasa por poste - Q 250.00", contenido en el epígrafe Colocación de Postes, incluidos en el artículo 48, del Reglamento de Construcción y Urbanismo del municipio de Tecpán, del departamento de Chimaltenango, aprobado en el Punto Tercero del Acta número 107-2020, correspondiente a la sesión pública ordinaria que celebró el Concejo Municipal de Tecpán, del departamento de Chimaltenango, el treinta de diciembre de dos mil veinte y publicado en el Diario de Centro América el trece de mayo de dos mil veintiuno.

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**, Guatemala, uno de julio de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista, para resolver, la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, que promovió el abogado Marcio Vinicio Sintuj Rodríguez, con el objeto de impugnar los apartados: A) los apartados "1 - De 0 a 30 metros de altura - Q 200,000.00"; "2 - De 31 a 50 metros de altura - Q 250,000.00"; "3 - De 51